

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2024**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:  
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:  
Doña M<sup>a</sup> Sonsoles Arroyo Fragua  
Don Pelayo E. García Alonso  
Doña Ana Carolina Roldán Zarza  
Doña Esther González López

En la Ciudad de Arévalo, a diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña M<sup>a</sup> Vanesa Valverde González.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- ACTAS ANTERIORES. Aprobación de las actas correspondientes a los días 21 y 28 de junio de 2024.-**

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno tenía que formular alguna observación a las actas correspondientes a las sesiones de los días 21 y 28 de junio de 2024, cuyos borradores se han distribuido a los Concejales, no se formula ninguna, por lo que son aprobadas por unanimidad.

**SEGUNDO.- HACIENDA.- 2.1.- Facturas, recibos y cuentas. Expte.58/2024.-**

Vista la relación de facturas núm. 8/2024, por importe de 327.648,94 euros.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 19 de julio de 2024, en el que fiscaliza de disconformidad el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de las facturas que constan en el mismo, en las que se ha prescindido de los requisitos o trámites esenciales o de la fiscalización previa.

Visto que en el citado informe se hace constar, además, que la formulación del reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea resuelto por el órgano competente, que en este caso es el Alcalde, dada la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación y tratarse de obligaciones o gastos de competencia de la Alcaldía.

Visto que, no obstante, la actividad ha sido realizada a satisfacción de la Administración municipal y se han producido los gastos para los que hoy se reclama su abono.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta Administración la compensación del beneficio económico recibido, contemplado tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi-contrato (Artículo 1.887 del Código Civil) como la mencionada teoría del enriquecimiento injusto; habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984 y 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas.

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Disponer el Gasto, así como Reconocer las Obligaciones y Ordenar el Pago de los conceptos que se relacionan a continuación, imputándose al estado de gastos del presupuesto corriente, solventando los reparos formulados al respecto en el informe de fecha 19 de julio de 2024, de las facturas que constan en el mismo.

.../...

2º.- Que se de traslado de este acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos establecidos en el artículo 217 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## **2.2.- Solicitudes de devolución de fianza o aval.-**

Fianza de aceras. Expte. 766/2021

Gestión de residuos. Expte. 64/2023

**2.3.- Certificación única de la obra de “Renovación de la red de saneamiento en C/ del Parque nº 1 hasta la C/ Amaya y desde ésta a la C/ Asunción Valcarce Maestro”. Expte. 872/2023.-**

.../...

**TERCERO.- URBANISMO.- 3.1.- Licencia de obra mayor.-**

Canalización de gas natural. Expte. 142/2024

**3.2.- Dación de cuenta de actos sujetos a declaración responsable.-**

Adecuación de local. Expte. 352/2024

Recrecer arqueta, cambiar marco y tapa. Expte. 412/2024

Reforma de local. Expte. 446/2024

Instalación de 3 arquetas de fibra óptica. Expte. 451/2024

Reparación de piso de terraza. Expte. 455/2024

Acondicionamiento de acceso a calle particular. Expte. 457/2024

Reparación de terraza. Expte. 460/2024

Cambiar bañera por plato de ducha, tuberías, suelo y frontal. Expte. 462/2024

Colocación de lápida en sepultura del cementerio municipal. Expte. 463/2024

Sustitución de puerta de acceso a garaje. Expte. 472/2024

Renovación de acometida general de agua. Expte. 487/2024

Construcción de tabique con puerta, instalación de campana extractora, instalación de grifo y termo, instalación de aire acondicionado, pintar y renovación instalación eléctrica. Expte. 489/2024

**3.3.- Dación de cuenta de actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental.-**

Vivienda de uso turístico. Expte. 480/2024

Servicio de telecomunicación. Expte. 445/2024

**3.4.- Dación de cuenta de declaraciones responsables de primera ocupación.-**

De reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. Expte. 64/2023

**3.5.- Dación de cuenta de comunicaciones de transmisión de la actividad o instalación.-**

De supermercado. Expte. 424/2024

**3.6.- Licencias de acometidas de agua potable y enganches a la red de alcantarillado.-**

Enganche red de agua y alcantarillado en C/ Moshé de León. Expte. 56/2024

Reenganche red de agua en C/ Eusebio Revilla. Expte. 74/2024

**3.7.- Otras licencias y autorizaciones. 3.7.1.- Instalación de terrazas de verano. Expte. 71/2022.**

.../...

**CUARTO.- CONTRATACIÓN.- 4.1.- Expediente de contratación y pliego de condiciones del contrato mixto de suministro y obra de instalación de juegos infantiles y suelo de seguridad en el Parque Gómez Pamo. Expte. 422/2024.-**

Visto que por el Ayuntamiento se pretende llevar a cabo la contratación del “Suministro e Instalación de juegos infantiles y suelo de seguridad en el Parque Gómez Pamo de Arévalo”, con el fin de renovar los juegos existentes.

Considerando que el contrato definido tiene la calificación de contrato mixto de suministro e instalación y que el procedimiento más adecuado de adjudicación, dada la característica del objeto del contrato, es el procedimiento abierto simplificado, en base a la mejor relación calidad-precio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

3º.- Autorizar, en cuantía de 24.998,60 euros, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro de dos coches de segunda mano para la Policía Local, con cargo a la partida 171.61902.

4º.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar sus ofertas.

#### **4.2.- Requerimiento previo a la adjudicación del contrato del servicio de “Gestión del Centro Municipal de Educación Infantil”. Expte. 91/2024.-**

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del servicio de “Gestión del Centro Municipal de Educación Infantil”, conforme al pliego aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de junio de 2024.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 16 de julio de 2024, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L.**, por importe de **228.000 €** (exento de IVA), por curso escolar, al ser la única oferta presentada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerir a **PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

d) Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

f) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA incluido.

g) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, que se acreditará mediante el Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda “Declaración anual de operaciones con terceras personas”, referido al último ejercicio.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por los medios siguientes:

-Acreditación de experiencia de la empresa o grupos de empresas o de cualquiera de sus socios de más de 5 años en la gestión de centros educativos de formación reglada autorizados por la Administración educativa competente, mediante la presentación de una relación firmada por el licitador de los principales servicios realizados en los últimos 5 años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Si se trata de servicios con destino a organismos públicos, se probarán los mismos mediante los certificados expedidos o visados por la autoridad competente.

h) Suscripción de la póliza de seguro señalada en la cláusula 15.k) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

i) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

#### **4.3.- Contrato menor del suministro de un motor soplante para la EDAR. Expte. 485/2024.-**

Vista la necesidad de proceder a la renovación del motor de una soplante de la EDAR por avería.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L., por importe de 3.554,98 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de proceder a la renovación del motor de una soplante de la EDAR por avería.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el suministro de un motor trifásico 55 KW 1500RPM con patas, a MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L., por importe de 2.938 euros, más 616,98 euros de IVA, que hacen un total de 3.554,98 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 3.554,98 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 161.213 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

**4.4.- Contrato menor del suministro de un motor bomba EBAR Párraces inferior. Expte. 486/2024.-**

Vista la necesidad de proceder a la renovación del motor del bombeo de Párraces por avería.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., por importe de 5.199,67 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de proceder a la renovación del motor del bombeo de Párraces por avería.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el suministro de un motor bomba EBAR Párraces inferior, FLYGHT 7,4 kw., modelo NP3127 impulsor autolimpiable, a ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., por importe de 4.297,25 euros, más 902,42 euros de IVA, que hacen un total de 5.199,67 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 5.119,67 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 161.213 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

**QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 5.1.- Adhesión y apoyo al expediente sustanciado por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para otorgar la Medalla de Oro de la Ciudad a Diario de Ávila. Expte. 506/2024.-**

Conocido el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para otorgar la distinción de la Medalla de Oro de la Ciudad a DIARIO DE ÁVILA, coincidiendo con su 125 aniversario.

Considerado los indudables méritos que recaen sobre este medio de comunicación de referencia en la ciudad abulense, como parte de la historia de nuestra capital y con un compromiso con el territorio que le hacen acreedor de tan importante distinción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- La adhesión y apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo al expediente sustanciado por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para otorgar la Medalla de Oro de la Ciudad al DIARIO DE ÁVILA.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**5.2.- Dar cuenta del compromiso para la celebración de una novillada en fase previa del Circuito de novilladas con picadores 2024 de la Junta de Castilla y León y la Fundación del Toro de Lidia, entre los días 15 de julio y 30 de Octubre de 2024, con la empresa SERVICIOS TAURINOS DEL DUERO S.L. Expte. 100/2024.-**

.../...

**5.3.- Solicitudes de utilización de espacio público. Expte. 874/2023.-**

.../...

**5.4.- Actividades deportivas. Expte. 53/2024.**

.../...

**5.5.- Notificación de Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por la Confederación Hidrográfica del Duero. Expte. 508/2024.-**

.../...

**SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En este punto del Orden del Día no se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y treinta y tres minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.